



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00697579-NEU-LEGAL#MTDS - PAGO A VOLUNTARIOS DE VACUNACIÓN

VISTO:

El EX-2021-00697579-NEU-LEGAL#MTDS correspondiente al Expediente Físico N° 9900-001012/2021 del registro de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y N° 167/21, la Resolución del Ministerio de Salud Nacional N° 2883/20 relativa al "Plan Estratégico de Vacunación Covid-19 en la República Argentina", las Leyes 3230, 3190 y Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 02/19 y DECTO-2021-488-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021, el Decreto N° 260/20 que declaró la Emergencia Sanitaria en todo el país, derivada de la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19) formulada por la Organización Mundial de la Salud, ordenándose una serie de medidas tendientes a la prevención, mitigación y contención de la propagación del virus a fin de para proteger la salud pública como obligación inalienable del Estado, de entre ellas se puso en marcha el "Plan Estratégico de Vacunación Covid-19 en la República Argentina";

Que el Gobierno Provincial mediante DECTO-2021-488-E-NEU-GPN adhirió al Decreto Nacional N° 167/21, estableciendo la prórroga de la declaración de Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 en el territorio provincial y mediante DECTO-2021-554-E-NEU-GPN adhirió al Decreto Nacional N° 235/21, a fines de implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, tomadas desde un enfoque preventivo y solidario, considerando que extremar los cuidados individuales garantizará mejores resultados a nivel colectivo, conforme la Ley Provincial 2713;

Que entre las medidas llevadas adelante, desde fines del año 2020 se viene desarrollando progresiva e intensivamente la campaña de vacunación contra el COVID-19, en el marco del Plan Estratégico referenciado;

Que para su efectiva puesta en funcionamiento y desarrollo, han venido prestando colaboración una considerable cantidad de personas voluntarias, en diferentes tareas, los que se han presentado ante los referentes de la Subsecretaría de Salud, sea a través de organizaciones de la sociedad civil y en forma directa;

Que atento a la importancia que tiene esta colaboración voluntaria solidaria para el desarrollo de la campaña de vacunación, el Estado provincial considera que es dable otorgar un reconocimiento a aquel personal que presta servicios en la mencionada campaña en la Provincia del Neuquén;

Que el Ministerio de Salud viene administrando en su carácter de autoridad de aplicación sanitaria provincial, tal recurso humano en aras de avanzar hacia la vacunación de toda la población provincial, por lo que es el organismo indicado para determinar quiénes serán los beneficiarios del aporte tramitado en estas actuaciones;

Que en tal sentido la señora Ministra de Salud informó que tal voluntariado ha permitido llevar adelante la campaña de vacunación en sus distintas etapas, trabajando los mismos como operadores telefónicos de la central de turnos, registradores, vacunadores, personal de apoyo de los vacunatorios y operadores de la línea telefónica 0800;

Que atento a ello, el Estado provincial entiende necesario otorgar a quienes han prestado servicios en la campaña de vacunación, el pago de un aporte económico de pesos diez mil (\$ 10.000.-);

Que procedería realizar el efectivo pago a través del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, en cuanto es competente conforme artículo 21° del Decreto N° 02/19, modificatorio de la denominación de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, Ley 3190, que prevé entre sus funciones la de fomentar la integración social y equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, a través de acciones directas de asistencia, como así también la de organizar y coordinar la ayuda estatal comunitaria en casos de emergencia, articulando, cuando sea necesario y su incumbencia lo amerite, con las demás áreas del Estado provincial;

Que han tomado la debida intervención la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura; la Coordinación Provincial de Administración y Dirección Provincial de Legal y Técnica dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que la presente norma encuadra en lo establecido por el Artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a los voluntarios que prestan servicios en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el aporte otorgado en el artículo 1° consistirá en el pago de la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-) por persona, en una única cuota, con independencia de la cantidad de servicios voluntarios que realice en los distintos sectores afectados a la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 en la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la señora Ministra de Salud, a designar los beneficiarios de la asistencia ordenada en los artículos 1° y 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a liquidar y pagar los importes ordenados en el artículos primero y segundo del presente, de conformidad a los listados de beneficiarios que presente el Ministerio de Salud en términos del artículo precedente.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 080- SUB 001- BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19)

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	01	03	02	00	05	01	04	388	1111	3.200.000,00

Artículo 6°: AUTORIZÁSE y APRUÉBASE la instrumentación del pago del aporte mencionado en el presente Decreto, a través de la implementación de un cargo específico con cargo a rendir cuenta documentada.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.